

ESCUELA DE DOCTORADO

PROCEDIMIENTO PARA LA ACOGIDA DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO VISITANTES EN LA UNIVERSIDAD NEBRIJA.

El presente documento regula el procedimiento mediante el cual la Escuela de Doctorado dará acogida a estudiantes de doctorado visitantes.

Art. 1.- Se considerarán estudiantes de doctorado visitantes aquellos doctorandos procedentes de otras universidades ya sean españolas o extranjeras, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Realizar una estancia temporal en un programa de doctorado de la Universidad Nebrija, cuya finalidad se centrará en el desarrollo de actividades de formación o investigadoras en el seno del programa.
- b) Estar matriculados en su universidad de origen en estudios conducentes a la obtención del título de doctor en el curso académico en el que se efectúa la estancia.
- d) Presentar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo justificar su suscripción de forma que garantice su cobertura durante el tiempo de duración de la estancia.

Art. 2.- El profesor del programa de doctorado que actúe como responsable del doctorando visitante será el encargado de comunicar a la Escuela de Doctorado y al coordinador del programa de doctorado los datos del mismo: nombre y apellidos, número de identificación, universidad de origen y fecha de inicio y de fin de la visita.

Art. 3.- El reconocimiento como estudiante visitante permitirá el acceso temporal a los servicios de la Universidad Nebrija que estén disponibles para el desarrollo de su actividad, y dará derecho a la expedición de la correspondiente certificación.

Art. 4.-Las actividades desarrolladas en el programa como estudiante visitante no darán derecho a la obtención de un título universitario.

Art. 5.-No podrán ser admitidos por esta vía aquellos estudiantes que pretendan obtener el título oficial de doctor por la Universidad Nebrija, debiendo ingresar en ella a través del procedimiento ordinario previsto en la normativa de la Escuela de Doctorado.

Art. 6.-No tendrán la consideración de doctorandos visitantes los estudiantes de doctorado de otras universidades, centros o instituciones en régimen de cotutela que se incorporen a un programa de doctorado en el marco de convenios o acuerdos de movilidad que haya suscrito la Universidad Nebrija con la institución de la cual procedan.

Disposición final primera

La Comisión de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija queda habilitada para interpretar y/o disponer lo necesario para el buen cumplimiento de la legislación vigente y del presente procedimiento.

Disposición final segunda

El presente protocolo regulador entrará en vigor el día 1 de junio de 2024, de conformidad con las Normas y usos de la Universidad Antonio de Nebrija, siendo su ámbito de aplicación los programas de Doctorado verificados bajo el RD 99/2011 y aquellos que posteriormente se verifiquen bajo el RD 576/2023.